



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2026-3099 *Extracto de la Orden EDU/13/2026, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2025-2026.*

BDNS (Identif.): 898670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898670>).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2025/2026 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes de alguno de los siguientes programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo:

- Sección Bilingüe de otras lenguas.
- ESPECIAL Atención al DEporte (ESPADE).
- Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas.
- Programa de Refuerzo Educativo de Centro (PREC) en centros que dispongan de alguno de estos programas.

d. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.



e. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

f. Alumnos de niveles no obligatorios de la enseñanza que residan en municipios catalogados en riesgo de despoblamiento, que no puedan utilizar los servicios de transporte contratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y que acudan a centros públicos a completar estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos. Los municipios afectados son los que se detallan en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa (BOC del 3).

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las órdenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 175.000,00 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia euros/alumno/curso:

Hasta 10 km: 310,00.

Más de 10 km y hasta 20 km: 455,00.

Más de 20 km y hasta 30 km: 685,00.

Más de 30 km: 915,00.

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia euros/alumno/curso:

Hasta 20 km: 420,00.

Más de 20 km: 525,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el



LUNES, 20 DE ABRIL DE 2026 - BOC NÚM. 74

Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/Río de la Pila, 13, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2026.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2026/3099

CVE-2026-3099